

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

EXTRACTO de la Resolución de 14 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria, mediante tramitación anticipada de gasto, del procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de mejora energética, dirigido a autónomos y pymes del sector servicios (programa Bono energía pyme), anualidad 2024 (código de procedimiento IN417Z).

BDNS (Identif.): 729217.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas y entidades beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos que tengan domicilio social o centro de trabajo en Galicia y cuya actividad esté incluida entre las siguientes secciones de la CNAE 2009:

Sector servicios-sección CNAE 2009	División
Sección G: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos a motor y motocicletas	45 a 47
Sección H: transporte y almacenamiento	49 a 53
Sección I: hostelería	55 a 56
Sección J: información y comunicaciones	58 a 63
Sección K: actividades financieras y de seguros	64 a 66
Sección L: actividades inmobiliarias	68
Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas	69 a 75
Sección N: actividades administrativas y servicios auxiliares	77 a 82
Sección P: educación	85
Sección Q: actividades sanitarias y de servicios sociales	86 a 88
Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	90 a 93
Sección S: otros servicios	94 a 96



2. Los requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias se deberán cumplir, como muy tarde, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. *Objeto*

Regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de mejora energética, destinadas a pymes y autónomos del sector servicios dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el articulado de esta resolución (código de procedimiento IN417Z).

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria*

Resolución de 14 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria, mediante tramitación anticipada de gasto, del procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de mejora energética, dirigido a autónomos y pymes del sector servicios (programa Bono energía pyme), anualidad 2024 (código de procedimiento IN417Z).

Cuarto. *Financiación*

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a los presupuestos del Inega para el ejercicio 2024 y se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.A3.733A.770.0. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 3.000.000,00 euros.

Quinto. *Cuantía de la ayuda*

1. La cuantía de la subvención será del 80 % del coste elegible de la actuación.
2. Con carácter general, se establece una ayuda máxima de 6.000 euros por solicitud. La ayuda asociada al bono de asesoramiento energético no computará a los efectos de este límite, y vendrá limitada por los costes elegibles máximos establecidos en el artículo 2.
3. El importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de 100.000 euros cuando se trate de empresas de transportes de mercancía por carretera por cuenta ajena, de 40.000 euros para empresas del sector de la pesca y de la acuicultura y de 20.000 euros para empresas del sector agrícola.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



Sexto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes (anexo I) las suscribirán directamente los interesados o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el 10 de enero de 2024 las 9.00 horas y finalizará el 26 de junio de ese mismo año.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega. Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las personas interesadas.

Séptimo. *Plazo para la ejecución de la instalación*

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 2 de octubre de 2024.

Santiago de Compostela, 14 de noviembre de 2023

Pablo Fernández Vila
Director del Instituto Energético de Galicia

